



## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO (ITSUR)

### DISPOSICIONES OPERATIVAS PARA LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

La práctica de las actividades culturales, deportivas y recreativas fomentan la educación integral de los alumnos en el ITSUR, e inciden en la percepción de la presencia competitiva del Instituto.

La emisión de las disposiciones académicas y administrativas necesarias para regularlas es una facultad del Director General, fundamentada en las Fracciones II, VII y XVI del Artículo 21 del Decreto número 244, de Reestructuración Interna del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, publicado el 18 de Octubre de 2005.

Por eso el Director General, procurando la formación integral de los alumnos del ITSUR y habiendo consultado al equipo directivo del mismo, con el fin de cumplir con las exigencias del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica (SNEST) en lo que a la acreditación de las actividades extracurriculares se refiere, así como con los procesos del Sistema de Gestión de Calidad, determina establecer las siguientes disposiciones operativas para fortalecer las actividades extracurriculares.

#### I. DEL OBJETIVO DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

1. Las actividades extracurriculares son las orientadas a la formación cultural, deportiva y demás actividades recreativas formales.
2. El objetivo de las actividades extracurriculares es fortalecer la formación integral de los alumnos en las diferentes disciplinas, concientizándolos sobre los beneficios que trae consigo la práctica y el desarrollo de las mismas, y servir como base para seleccionar a quienes participen en los equipos y eventos representativos en que participe el Instituto de forma competitiva.

#### II. DE LA OBLIGATORIEDAD DE SU CUMPLIMIENTO.

3. Todo alumno que ingrese al ITSUR en el plan semestral tiene la obligación de inscribirse en dos cursos consecutivos de actividades extracurriculares ofrecidos por la Coordinación de Actividades Extracurriculares, los que se cursarán en los dos primeros semestres de la carrera.
4. Los cursos de actividades extracurriculares que ofrezca el Instituto serán semestrales; y si el alumno así lo decide puede tener continuidad en la misma actividad de un semestre a otro.
5. Los alumnos inscritos en el plan cuatrimestral, de manera voluntaria se pueden inscribir a las actividades extracurriculares.





6. Los alumnos que hayan cursado los dos primeros semestres consecutivos sus actividades extracurriculares obligatorias, si los desean podrán inscribirse de manera voluntaria en cualquiera de los siguientes semestres a alguna disciplina.
7. La acreditación de los dos cursos obligatorios de actividades extracurriculares será requisito indispensable para que el alumno pueda iniciar su Servicio Social reglamentario.
8. La Coordinación de Actividades Extracurriculares asume el compromiso de brindar opciones que tengan continuidad, después de los dos semestres obligatorios, para aquellos alumnos que lo deseen.

### III. DEL PROCEDIMIENTO Y LA ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.

9. En el programa de inducción a los alumnos de primer ingreso, el responsable de la Coordinación de Actividades Extracurriculares presentará las diferentes disciplinas o actividades extracurriculares que ofrece el Instituto, así como el modo de inscribirse.
10. La inscripción a las disciplinas o actividades extracurriculares que oferte el ITSUR será en el mismo período que la inscripción a las materias académicas, teniendo el alumno 10 días hábiles después de iniciado el semestre para efectuar un cambio de disciplina.
11. La actividad extracurricular será evaluada al final del semestre en los términos de "Acreditada" o "No Acreditada", según lo señala el SNEST/D-VI-PO-003. El documento emitido para tal efecto llevará la clave SNEST/D-VI-PO-003-05.
12. El alumno que no acredite la actividad extracurricular en el semestre, adquiere la obligación de realizar durante el período vacacional o durante el semestre siguiente la labor social que el propio Instituto le designe, por el mismo número de horas que en el semestre tenía la disciplina o actividad en la cual se encontraba inscrito; la actividad será designada por la Coordinación de Actividades Extracurriculares, misma que le dará seguimiento puntual para su cumplimiento.
13. Las actividades sociales enunciadas en el punto anterior (12) podrán ser: limpieza y reforestación, brigadas de promoción, así como apoyo a algunas dependencias públicas o asociaciones sin fines de lucro.
14. El incumplimiento del punto doce (12) por parte de los alumnos determinará que la actividad no sea acreditada de manera definitiva y con ello la necesidad de cumplir de nueva cuenta con el requisito. El límite para alcanzar la acreditación de las actividades extracurriculares será hasta concluir el sexto semestre.

### IV. DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.

15. Los Instructores de actividades extracurriculares serán seleccionados atendiendo a los perfiles establecidos en el manual correspondiente, serán evaluados en su desempeño semestralmente y se procurará su desarrollo profesional.





16. La Coordinación de Actividades Extracurriculares presentará a la Subdirección de Vinculación y Extensión, con quince días de anticipación a las inscripciones semestrales, el plan de trabajo semestral correspondiente, el cual debe incluir:
  - a) Objetivos y metas en el semestre por cada actividad extracurricular así como por la participación de representativos del Instituto.
  - b) Calendario que regule las actividades en el semestre.
  - c) Horarios de actividades programadas
  - d) Plan de trabajo de cada actividad, firmada por el instructor respectivo, validado por el Coordinador, para ser autorizado por el Subdirector.
  - e) Actividades semestrales de los representativos y su programa de entrenamiento o de ensayo.
17. El plan de trabajo deberá ser sometido por el Subdirector de Vinculación a la validación de la Subdirección Académica al menos diez días antes de que inicien las clases del período, y realizará los ajustes necesarios a fin de coordinar eficientemente las Actividades Extracurriculares con el calendario académico.
18. Cada Instructor reportará al Coordinador de Actividades Extracurriculares de manera parcial, en los mismos períodos de evaluación académica, el avance de actividades y el aprovechamiento de los alumnos.
19. En el caso de un desfase en la ejecución de alguna disciplina o actividad planeada, la Coordinación de Actividades Extracurriculares y los instructores establecerán estrategias preventivas y correctivas para su cumplimiento cabal.
20. Al final de cada semestre la Coordinación de Actividades Extracurriculares en conjunto con la Subdirección de Vinculación evaluarán los resultados obtenidos con el objeto de establecer acciones de mejora, remitiendo copia a la Subdirección Académica. Invitarán a participar en esta evaluación a la Subdirección Académica y a otras personas que se juzgue pertinente.

## V. DE LA PROMOCIÓN DE TALENTOS

21. Durante el desarrollo de las diferentes disciplinas, la Coordinación de Actividades Extracurriculares y los instructores podrán hacer propuestas de alumnos destacados para que sean canalizados a instituciones públicas y/o privadas que promueven y apoyan tanto el talento artístico como el deportivo.
22. La misma Coordinación dará seguimiento al desenvolvimiento de esos alumnos en los programas de las instituciones que les brinden apoyo.

Las presentes disposiciones son aplicables a partir de la generación que ingresó en Agosto de 2008.

Uriangato, Gto., a 9 de Enero de 2009.

Dr. Fernando Gutiérrez Godínez  
Director General del ITSUR



Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato  
Av. Educación Superior No. 2000 Tel.: 445 45 7 74- 68 al 71  
Col. Benito Juárez. Uriangato, Gto. direccion@itsur.edu.mx  
C.P. 38980 Apartado Postal No. 61 www.itsur.edu.mx



Ext. 100  
Fax: Ext. 127

